



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 10 JUL 2006

06/05/001/567

VISTO: la gestión promovida por la Universidad de la República, -Facultad de Ingeniería-, mediante la cual solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de un limnigrafo digital.-

RESULTANDO: que el bien de referencia ha sido donado por el Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental de la referida casa de estudio, para el desarrollo de diversos estudios y proyectos.-

ASUNTO 1472

CONSIDERANDO: I) que el artículo 463 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

II) que conforme al artículo 395 de la Ley N°16.226, de 29 de octubre de 1991 (aplicable por el reenvío del artículo 429 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992), la Universidad de la República está exonerada de todo tributo y no sólo de impuestos.-

III) que el artículo 581 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, reglamentado por Decreto N° 333/001, de 21 de agosto de 2001, dispone que la inmunidad impositiva establecida por el artículo 463 de la Ley 16.226 citada, no tendrá aplicación cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plaza con respecto a los importados.-

IV) que el Ministerio de Industria, Energía y Minería ha informado que, del material que se proyecta importar, no existe producción nacional sustitutiva.-

ATENTO: a lo informado por la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-

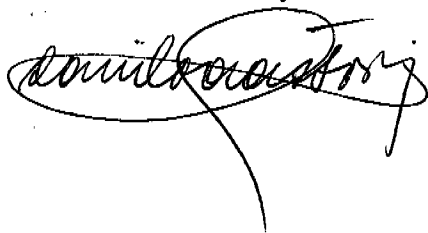
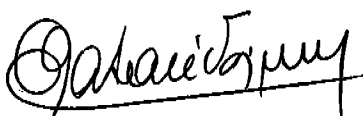
MEC/EA/ahp

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Declárase que el limnógrafo digital OTT modelo Thalimedes, detallado en copia de factura Serie A, N° 6037 de la firma ALTON S.A., por un valor total CIF Montevideo de Eur 1.150,00 (mil ciento cincuenta euros) que forma parte de la presente resolución, a importar por la Universidad de la República con destino a la Facultad de Ingeniería, se encuentra incluida en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991.-

2º) La importación estará exonerada de la Tasa Global Arancelaria, del Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, del Impuesto al Valor Agregado, de las Tasas Consulares, de la Tasa de Servicios Automatizados y de la Tasa de Servicios Extraordinarios.-

3º) Comuníquese y archívese.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Amilcar Castro", written in a cursive style.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República